

GERENCIA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fecha: 20 de septiembre 2023

Asunto: Traslado de acuerdos del Comité de Empresa PTGAS.

Por la presente, doy traslado de acuerdos del C.E. tomados en la sesión ordinaria del miércoles, 20 de septiembre de 2023:

Con respecto al Punto 4 de Entradas y Salidas acordamos lo siguiente:

Entrada 1630 Correo recibido por Gerencia sobre Concurso de Traslados en el Área de Conserjería: se aprueba por unanimidad.

Entrada 1631 Correo recibido por Responsable de Recursos Humanos con fecha 24 de julio sobre Complemento Homologación: visto el escrito recibido por Recursos Humanos en el que aparecía la relación de Permisos y Licencias que tienen la consideración o no de jornada efectiva de trabajo, para el cómputo del Complemento de Homologación, acordamos por unanimidad de este Comité, la necesidad de tratarlo en la próxima reunión Comité - Gerencia en el que se actualizarán todos los supuestos que se deberían reconocer para el cómputo de dicho complemento.

Entrada 1634 Correo recibido por Gerencia sobre Lista Llamamiento para Escuela Politécnica Superior de Bélmez, este Comité acuerda por unanimidad que se resuelva en un primer momento el Concurso de Traslados de Laboratorio, así como que se ofrezca a las personas que en la actualidad se encuentran en la Bolsa /Lista de Llamamiento del Área de Laboratorio, y que tienen un contrato de relevo, así como contratos temporales por el orden establecido.

Entrada 1643 Correo recibido por Gerencia sobre Modificación del Reglamento de Jornadas, Permisos y Licencias.

Este comité de Empresa acuerda por unanimidad lo siguiente:

l) Echamos en falta en los siguientes artículos todo lo que aparece enfatizado en rojo

Artículo 28. Permiso por razones de guarda legal. En el punto 2 aparece (página 29)

Según aparece en el BOE-A-2023-15135, no aparece la frase que aparece resaltada en rojo:

Dos. Se modifica el apartado 8 del artículo 34, que tendrá la siguiente redacción:

Comité de Empresa



«8.Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

Por lo que para la documentación justificativa haría falta para convivientes Certificado de empadronamiento.

Artículo 36. Permiso por nacimiento para la madre biológica

Artículo 37. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.

Artículo 39. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.

Según aparece en el BOE-A-2023-15135, no aparece la frase que aparece resaltada en rojo:

Seis. Se modifica el apartado 6 del artículo 48, que queda redactado como sigue:

«6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.»

Artículo XX. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia por:

En este punto habría que añadir:

“Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.”

II) Según lo acordado en el Comité de Empresa de fecha 7 de julio de 2023 y como queda recogido en el traslado de acuerdos del mismo en el punto 8: “Se acuerda por unanimidad de los presentes, trasladar a Gerencia que tal y como se quedó en una reunión, quedaba pendiente una aclaración sobre la redacción del párrafo

Comité de Empresa



referido al artículo 10 punto 2º del Reglamento 17/2023 sobre Jornada de Trabajo, Horario, Vacaciones, Permisos y Licencias del PTGAS de la UCO, “Su disfrute implicará la jubilación de la persona solicitante al alcanzar la edad que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad o al cumplir la edad máxima establecida por las normas de rango superior”, para facilitar la comprensión de su aplicación a todos/as los/as trabajadores/as, con respecto a que pueden acceder a este derecho, que no tengan el tiempo suficiente de cotización para la percepción del 100% de su pensión, sin la obligatoriedad de jubilarse a los 65 años. Así como aquellos que deseen solicitar la jubilación anticipada.

Asimismo, con respecto a la jubilación demorada consideramos que se debe aplicar en los mismos términos que lo acordado en los anteriores casos”.

III) Este comité acuerda así mismo la conveniencia de que en este Reglamento de Jornadas, Permisos y Licencias aparezcan detallados los permisos y licencias que no son retribuidos para el conocimiento del personal

Entrada 1652 Correo recibido por Gerencia sobre Concurso Traslados en el Área de Laboratorio: se aprueba por unanimidad

Entrada 1653 Propuesta Reglamento de Formación: ante la manifestación por parte de los Delegados de un sindicato de este CE de no haber dispuesto tiempo suficiente para revisar esta última modificación se postpone para un Comité Extraordinario para el viernes 22 de septiembre

Con respecto al Punto 6 del orden del día sobre Ruegos y Preguntas, se trasladan los siguientes ruegos:

RUEGOS de UGT

I) Rogamos a la presidenta de este CE, que reitere a Gerencia la petición del acuerdo de CE, trasladado en día 06/05/2023, para proveer de personal a aquellos centros donde haya personas con el derecho de reducción de jornada por ser mayores de 60 años, contemplado en el artículo 10 del Reglamento 17/2023 sobre Jornada de Trabajo, Horario, Vacaciones, Permisos y Licencias del PTGAS de la UCO, aprobado en Consejo de gobierno el 03/05/2023.

II) Regulación trabajo superior categoría.

Según Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba aprobado en este

CE en fecha 22/03/2023 e incorporado al reglamento 25/2022 de Modificación del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del PTGAS de la UCO aprobado en consejo de Gobierno celebrado el 28/04/2023 en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CATEGORÍA/ GRUPO SUPERIOR dice textualmente “En el plazo de 1

Comité de Empresa



mes se acordará la regulación de la realización de trabajos en categoría/grupo superior que se incorporará a este reglamento.” Han pasado ya más de 5 meses desde que se aprobó este reglamento. Rogamos a este Comité requiera a Gerencia se ponga en marcha la negociación para la regulación de los trabajos de categoría/superior.

III) Teletrabajo

Desde UGT instamos a este CE, que exija a Gerencia que ponga en marcha la realización de un reglamento de teletrabajo y que ante la situación del rebrote de Covid o de cualquier otra enfermedad infectocontagiosa, se pueda activar un protocolo de actuación salvaguardando todos y cada uno de los derechos del trabajador.

RUEGOS de CCOO

I) Ruego que este comité comunique a la responsable de biblioteca la situación en la que se encuentra su servicio, con bajas y reducciones de jornada por diversos motivos que provoca que el servicio esté infradotado; que sería conveniente que cumpla con sus posibilidades de pedir a gerencia que se cubra estas necesidades reconociendo que no puede seguirse bajo mínimos en las distintas bibliotecas de los centros universitarios de Córdoba.

II) Rogamos que desde gerencia se revise su decisión de nombramiento de personal que desarrolle funciones de superior categoría para el personal de conserjería del Campus de Rabanales ya que tenemos constancia que alguna de las personas elegidas no lleva a cabo las funciones para la que se le eligió y además hay otras que, habiendo asumido funciones de superior categoría, las mismas no le son reconocidas. Además, suponiendo este reconocimiento el surgimiento de un derecho retributivo (como sucedió anteriormente en otros centros de la UCO en situaciones similares), se le dé la oportunidad a las personas que superaron la promoción interna sin plaza el poder realizar las mismas.

RUEGOS de CSIF

I) Ruego que este comité traslade a Gerencia la situación en la que se encuentra el Servicio de la Unidad Técnica, con bajas y reducciones de jornada por diversos motivos que provoca que el servicio esté infradotado.

Quedo a su disposición

Saludo

Paula Murillo Romero
Presidenta de Comité de Empresa PTGAS